



## MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA  
ADMINISTRACION

Panamá, 13 de ..... octubre ..... de 19 93 .....

PROCESO EJECUTIVO POR  
COBRO COACTIVO

CONTESTACION DEL  
INCIDENTE

El Licenciado Humberto José Chan, en representación de FIDEL ARTURO TEJADA ACOSTA dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Con nuestro acostumbrado respeto, acudimos ante ustedes a fin de contestar el incidente de revalúo de bienes secuestrados, interpuesto por el Licenciado Humberto José Chan, en representación del señor FIDEL ARTURO TEJADA ACOSTA, dentro del proceso por cobro coactivo enunciado en el margen superior del presente escrito.

Ello lo hacemos en nuestra calidad de agentes del Ministerio Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 135 de 1943, esto es, en interés del ordenamiento legal (ver art. 217 de la Carta Política de la República).

**Cuestión Previa**

A nuestro juicio nos encontramos en presencia de una solicitud incidental improcedente. Ello es así ya que en el contrato de préstamo, con garantía hipotecaria sobre bienes muebles e inmuebles, celebrado entre el Banco de Desarrollo Agropecuario Zona de Coclé, como parte acreedora, y el señor Fidel Arturo Tejada Acosta, como parte deudora, como parte deudora; se contiene una clara